



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.,

Oficio No.

24 JUN 2026

VUR2/ 26 - 2 - 012721

Señor(a)

ANÓNIMO / USUARIO

E-Mail: ninayil209@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA: Oficio de Respuesta – Radicado No. VUR 26-2-012328

Radicado SDP No. 1-2026-29759

Reciba un cordial saludo.

Acuso recibo de su solicitud radicada en este Despacho mediante traslado efectuado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en la cual manifiesta:

“(...) Información sobre norma urbanística y/o uso del suelo KR 19 D # 61 B – 21 Sur (...)”

Al respecto, este Despacho se permite informar que, para emitir un pronunciamiento de fondo sobre lo planteado, es necesario que se radique formalmente ante esta Curaduría Urbana la correspondiente solicitud de concepto de norma y/o concepto de uso del suelo respecto del predio objeto de consulta, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Una vez la solicitud sea presentada en debida forma y acompañada de la documentación correspondiente, esta Curaduría Urbana adelantará el estudio técnico pertinente para la emisión del concepto requerido.

Se considera importante precisar que:

- El **concepto de norma** es el dictamen escrito emitido por el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para la expedición de licencias, o la entidad que haga sus veces. A través de este documento se informa al interesado sobre las **normas urbanísticas y demás disposiciones aplicables** a un predio sujeto a construcción o intervención.
- El **concepto de uso** es un dictamen técnico expedido por el curador urbano o por la entidad competente, mediante el cual se informa sobre los **usos permitidos en un predio o edificación**, conforme con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y los instrumentos que lo desarrollan o complementan.

Cabe señalar que la expedición de estos conceptos **no confiere derechos**, ni modifica o reemplaza las licencias urbanísticas vigentes o ya ejecutadas.

Para radicar su solicitud, puede hacerlo:

- De manera presencial en las instalaciones de esta Curaduría Urbana, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, o
- De manera virtual a través del enlace: <https://curaduria2bogota.com/conceptos-de-uso/>.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Documentos requeridos para la radicación:

1. Formato Único de Solicitud de Conceptos diligenciado.
2. Dirección oficial del predio.
3. Poder especial debidamente otorgado, si actúa mediante apoderado o mandatario.
4. Antecedentes urbanísticos del predio (licencias previas, si aplica).
5. Certificado de tradición y libertad actualizado.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (en caso de personas naturales).
7. Certificación de representación legal (en caso de personas jurídicas).

Costos asociados:

- Concepto de Uso del Suelo: **\$104.083 – IVA INCLUIDO.**
- Concepto de Norma Urbana o Reparaciones Locativas: **\$519.791 – IVA INCLUIDO.**

(Conforme a los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015).

Forma de pago: Debe realizarse mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente No. **30487327116** de **Bancolombia**, a nombre de **Germán Moreno Galindo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.274.035**. El comprobante de pago deberá adjuntarse al formulario en línea o presentarse directamente en las instalaciones de la Curaduría.

También puede optar por realizar una *consulta verbal de norma*, para recibir orientación específica sobre la normativa aplicable al predio. Para ello, deberá aportar la dirección, el CHIP y/o identificación del predio, así como el plano de loteo o la manzana catastral correspondiente. La solicitud puede realizarse en el siguiente enlace: <https://curaduria2bogota.com/consultas/>.

Este Despacho le informa e indica que los planteamientos a sus inquietudes fueron atendidos en el marco de nuestras facultades y competencias. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular encargado de ejercer funciones públicas, específicamente relacionadas con el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, a solicitud de los interesados.

Finalmente, le reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web www.curaduria2bogota.com, al teléfono (601) 441 45 73 o al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,


ARQ. MARÍA ESTHER PENALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.
Proyectó: JPAV